

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS**

**SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2022 Y SEGUNDA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N.º10.103, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022**

**EXPEDIENTE N.º23.186**

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA  
20 DE JULIO DE 2022**

**PRIMERA LEGISLATURA**  
(1º de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023)

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**  
(1º de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022)



## **COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS**

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA

**SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2022 Y SEGUNDA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N° 10.103, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022**

Expediente 23.186

---

Los suscritos diputados y diputadas, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el **SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2022 Y SEGUNDA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N° 10.103, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022**, expediente 23.186, en virtud de las siguientes consideraciones:

### **1. CONTENIDO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ENVIADO POR EL POR EL PODER EJECUTIVO:**

Resulta de interés informar al plenario respecto al contenido original del proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, en aras de una mejor comprensión de

los cambios o modificaciones aprobados en comisión y que se abordarán más adelante con mayor detalle.

### **Artículo 1.- Ingresos**

Incorpora ingresos corrientes por ¢188.546 millones, una rebaja en la emisión de títulos valores de deuda interna por ¢790.883 millones e incorporación de créditos externos por ¢682.781 millones.

INGRESOS	AUMENTAR	REBAJAR	Neto
25% utilidades del INS (artículo 52 Ley N° 8653 de 22-07-2008)	1 184 702 809,00		1 184 702 809,00
AFD Contrato de Préstamo N.º CCR 1011 01 Ley N° 9846. Programa de Apoyo Presupuestario para el Fortalecimiento de las Políticas de Implementación		0,66	0,66
AFD Contrato de préstamo N.º CCR 1025 01L "Programa de Apoyo Presupuestario basado en políticas para Implementar la trayectoria sostenible e inclusiva de Costa Rica" Ley N° 10233	108 727 604 100,00		108 727 604 100,00
Crédito BCIE 1709 Programa de Gestión Integrada de Recursos Hídricos, autorizado mediante Ley No. 8685 del 11 de diciembre del 2008		1 795 787 361,13	1 795 787 361,13
Crédito BCIE-2157, Ley 9327 Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega		2 003 121 168,44	2 003 121 168,44
Crédito BCIE-2252 Ley 9988 Programa de Gestión Fiscal y Descarbonización	20 665 500 000,00		20 665 500 000,00
Crédito BID N.º 4988/OC-CR Programa hacia una Economía Verde: Apoyo al Plan de Descarbonización de Costa Rica. Ley N° 9846		1,40	1,40
Crédito BID N° 2526/OC-CR-Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social Ley N° 9025		93 466 517,42	93 466 517,42
Crédito BID No. 5263/OC-CR Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II y el Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento Ley 10105	162 150 000 000,00		162 150 000 000,00
Crédito BID No. 5264/OC-CR Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II y el Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento Ley 10105	17 221 250 000,00		17 221 250 000,00
Crédito BIRF No. 9279-CR, Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y Descarbonización. Ley 10207	203 877 000 000,00		203 877 000 000,00
CRÉDITO BIRF N° 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Ley N° 9144		471 934 547,75	471 934 547,75
Crédito entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco de Importación y Exportación de China EXIMBANK- Ley N° 9293- Proyecto Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Tramo: Ruta N° 4 - Limón		4 124 321 100,34	4 124 321 100,34
Emisión Títulos Valores Deuda Interna		790 883 673 913,98	790 883 673 913,98
FMI Crédito Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) para apoyo presupuestario en la atención de la emergencia COVID-19		4,55	4,55
FMI Crédito Servicio Ampliado del Fondo (SAF) Ley No. 10002	170 140 155 376,39		170 140 155 376,39
Reintegros y devoluciones	670 000 000,00		670 000 000,00
Transferencias corrientes Órganos Desconcentrados Ley 9524 y Art 35 DE-42712-H	184 864 392 149,91		184 864 392 149,91
Transferencias corrientes Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	1 827 538 768,46		1 827 538 768,46
<b>Total general</b>	<b>871 328 143 203,76</b>	<b>799 372 304 615,67</b>	<b>71 955 838 588,09</b>

Elaboración propia con datos del expediente 23.186

### **Ingresos corrientes**

Incorpora ingresos no tributarios por ¢188.546 millones, desglosados de la siguiente manera:

- ¢1.184 millones que corresponden al traslado de recursos adicionales a los estimados por el INS, por concepto del 25% utilidades que dicho Instituto

debe trasladar al Gobierno de conformidad con el artículo 52 de la Ley N° 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

- ¢670.0 millones correspondientes a reintegros y devoluciones para llevar al cabo la construcción de la I fase de la construcción y equipamiento del “Parque para el Desarrollo Humano” a cargo del Ministerio de Cultura y Juventud en el Distrito Felipe de Alajuelita.
- ¢1.811 millones como transferencia corriente por concepto de superávit libre, en aplicación del artículo 5 de la Ley 9371 Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos. Son recursos que deben ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central.
- ¢184.864 millones como transferencia que proviene de órganos desconcentrados, en aplicación del artículo 35<sup>1</sup> del Reglamento a la Ley 9524, Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central.
- ¢16.0 millones como transferencia corriente por concepto de superávit libre de instituciones descentralizadas no empresariales, según artículo 5 de la Ley 9371 Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos. Son recursos que deben ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central.

---

<sup>1</sup> “Aquellos saldos que se mantengan en Caja Única al cierre del 31 de diciembre del 2021 que no estuvieron sujetos a la aplicación de los artículos 33 y 34 de esta reglamentación, los OD deberán solicitar el cierre de las cuentas y su respectivo traslado al Fondo General en calidad de recursos del Tesoro Público y no podrán solicitar derecho de uso sobre los mismos.”

### **Ingresos extraordinarios internos**

Se rebajan recursos de emisión de títulos valores de deuda interna por ¢790.883 millones, que se sustituyen en su mayoría por fuentes de colocación de los créditos externos que se incorporan.

### **Ingresos extraordinarios externos**

Se incorporan ingresos por ¢682.781 millones, que provienen de los siguientes créditos externos:

- Crédito BCIE N°2252 para financiar el Programa de Gestión Fiscal y de Descarbonización, por la suma de ¢20.665 millones, que corresponden al 10% del total de los recursos que se destinan a la CCSS como parte del pago de las deudas que mantiene el Estado con dicha institución.
- Crédito BID N° 5263/OC-CR suscrito con el BID para financiar el Programa de Gestión Fiscal y de Descarbonización, por la suma de ¢162.150 millones. El 90% de los recursos es para apoyo presupuestario y el restante 10% para la CCSS.
- Crédito BID N° 5264/OC-CR para financiar el Programa de Gestión Fiscal y de Descarbonización, por la suma de ¢17.221 millones que corresponden al 10% del total de los recursos que se destinan a la CCSS como parte del pago de las deudas que mantiene el Estado con dicha institución.
- Crédito BIRF N° 9279-CR Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y Descarbonización, por un monto de ¢203.877 millones. El 90% de los recursos es para apoyo presupuestario y el restante 10% para la CCSS.
- Crédito FMI a través de la facilidad de servicio ampliado del fondo (SAF), para el programa de apoyo para la recuperación pospandemia y la

consolidación fiscal, por un monto de ¢170.140 millones y que corresponden al 90% de los recursos del segundo desembolso por parte de dicho organismo. El restante 10% se destina a la CCSS, pero no se pueden incorporar al presupuesto porque tales recursos no están excluidos de la regla fiscal.

- Crédito N° CCR 1025 01L suscrito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario Basado en Políticas para Implementar la Trayectoria Sostenible e Inclusiva de Costa Rica, por un monto de ¢108.727 millones. El 90% de los recursos es para apoyo presupuestario y el restante 10% para la CCSS.

Algunos de estos recursos externos fueron rebajados del presupuesto, tal como se verá mas adelante.

### **Desincorporación de créditos externos vencidos**

También se desincorporan fuentes externas de financiamiento por ¢8.488 millones, según el siguiente detalle:

- Programa Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social, ¢93.4 millones.
- Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, ¢2.003 millones.
- Programa de Gestión Integral de Recursos Hídricos (PROGIRH), ¢1.795 millones.
- Proyecto "Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Sección: Intersección con la Ruta Nacional 4 - Limón", ¢4.124 millones.

- Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, ¢471,9 millones.
- Programa hacia una Economía Verde: Apoyo al Plan de Descarbonización de Costa Rica, ¢1,4.
- Programa de Apoyo Presupuestario para el Fortalecimiento de las Políticas de Implementación del Plan de Descarbonización de Costa Rica, ¢0,66.
- Apoyo Presupuestario en la Atención de la Emergencia COVID - 19, ¢4,55.

### **Artículo 2.- Destino de los Ingresos (Gasto)**

TÍTULO PRESUPUESTARIO	AUMENTAR	REBAJAR	NETO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		3 798 908 529,57	- 3 798 908 529,57
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	670 000 000,00		670 000 000,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	85 362 210 410,00	6 558 909 646,97	78 803 300 763,03
MINISTERIO DE HACIENDA	303 312 147,00	9 400 314,00	293 911 833,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ		93 466 517,42	- 93 466 517,42
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		4 124 321 100,34	- 4 124 321 100,34
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	205 322 146,00		205 322 146,00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	784 796 094 098,76	784 796 094 105,37	- 6,61
<b>Total general</b>	<b>871 336 938 801,76</b>	<b>799 381 100 213,67</b>	<b>71 955 838 588,09</b>

Elaboración propia con datos del expediente 23.186

#### **- Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Se rebajan fuentes externas de financiamiento por ¢3.798 millones, correspondientes al Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, por ¢2.003 millones y al Programa de Gestión Integral de Recursos Hídricos (PROGIRH), ¢1.795 millones.

#### **- Ministerio de Cultura y Juventud**

Aumenta ¢670.0 millones para cumplir con los desembolsos pactados con la UNOPS, para el proyecto de la Fase I de la Construcción del "Parque para el

Desarrollo Humano” a cargo del Ministerio de Cultura y Juventud en el distrito San Felipe de Alajuelita.

– **Ministerio de Educación Pública**

Incorpora ¢85.362 millones provenientes de recursos externos y que se transfieren a la CCSS para aporte a las deudas identificadas y conciliadas con la CCSS para amortizar a la deuda del Estado con esa institución, en cumplimiento al convenio de pago por cuotas obrero patronales entre el MEP, Hacienda y la CCSS por deudas del MEP.

El MEP además presenta una rebaja total de ¢6.558 millones que corresponden a fuentes externas de financiamiento por ¢471.9 millones del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior y ¢6.086 millones por concepto de contribución patronal al seguro de salud de la CCSS.

Todos los recursos que se pretendían transferir a la CCSS en cumplimiento al convenio de pago por cuotas obrero patronales entre el MEP, Hacienda y la CCSS por deudas del MEP, fueron rebajados en su totalidad del presupuesto, tal como se verá más adelante.

– **Ministerio de Hacienda**

Se aumentan ¢303.3 millones para cubrir el faltante por tipo de cambio en el pago que debe realizar el Gobierno de Costa Rica por concepto de acciones de capital con diferentes organismos internacionales.

Se rebajan ¢9.4 millones para atender la eliminación del puesto profesional que no posee autorización de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) para su utilización. Por lo tanto, este ministerio tiene un incremento neto de ¢293.9 millones.



– **Ministerio de Justicia y Paz**

Se rebajan fuentes externas de financiamiento por ¢93.4 millones, correspondientes al Programa Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social.

– **Ministerio de Obras Públicas y Transportes**

Se rebajan fuentes externas de financiamiento por ¢4.124 millones, correspondientes al Proyecto Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Sección: Intersección con la Ruta Nacional 4 – Limón.

– **Presidencia de la República**

Se incorporan ¢205.3 millones para la Dirección General de Servicio Civil, para seguridad informática, equipo de cómputo y bienes intangibles.

– **Servicio de la Deuda**

Se incorporan ¢784.796 millones, de los cuales ¢597.419 millones provienen de créditos externos para apoyo presupuestario y ¢187.376 millones de ingresos corrientes, los cuales se destinan a la amortización de deuda. La totalidad se rebaja como fuente de financiamiento 280 y se cambia por las siguientes fuentes de financiamiento:

- 001 (¢187.376 millones)
- 523 (BID 5263/OC-CR ¢145.935 millones)
- 542 (BIRF 9279-CR ¢183.489 millones)
- 664 (FMI ¢170.140 millones)
- 665 (AFD ¢97.854 millones).

De los ¢188.546 millones por concepto de ingresos corrientes, ¢187.376 millones se destinan a la amortización de deuda interna, tal como se apuntó infra. El saldo, es decir, ¢1.178 millones se destinan para financiar los movimientos de aumento en la Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Cultura y Juventud.

### **Artículo 3.- Modificación Presupuestaria**

<b>TÍTULO PRESUPUESTARIO</b>	<b>AUMENTAR</b>	<b>REBAJAR</b>	<b>NETO</b>
<b>MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR</b>	44 740 500,00	274 740 500,00	- 230 000 000,00
<b>MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD</b>	58 713 600,00	58 713 600,00	-
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	47 718 000,00	47 718 000,00	-
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA</b>	1 200 000,00	1 200 000,00	-
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	6 691 505 718,00	2 500 000,00	6 689 005 718,00
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ</b>	73 300 000,00	73 300 000,00	-
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</b>	177 041 655,00	277 041 655,00	- 100 000 000,00
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO</b>	105 000 000,00	5 000 000,00	100 000 000,00
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	3 250 000,00	3 250 000,00	-
<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	368 000 000,00	138 000 000,00	230 000 000,00
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		6 689 005 718,00	- 6 689 005 718,00
<b>Total general</b>	<b>7 570 469 473,00</b>	<b>7 570 469 473,00</b>	<b>-</b>

Elaboración propia con datos del expediente 23.186

#### **– Ministerio de Comercio Exterior**

Presenta una rebaja total de ¢274.7 millones, de los cuales ¢230.0 millones se destinan al Ministerio de Seguridad Pública y que corresponden al Impuesto de salida por puestos fronterizos terrestres, según Ley N° 9154. El resto de los recursos se aumentan para dar contenido a la partida remuneraciones, principalmente para cubrir algunos salarios que se pagan en dólares.

- **Ministerio de Cultura y Juventud**

Se rebaja un monto de ¢58.7 millones en subpartidas como vigilancia, servicios de limpieza, telecomunicaciones, mantenimiento de equipo de cómputo. Tales recursos se destinan para mantenimiento eléctrico en el Museo José Figueres Ferrer, servicios de limpieza en la escuela de música de San Vito, entre otros.

- **Ministerio de Economía, Industria y Comercio**

Rebaja ¢47.7 millones de la partida Transferencias de Capital al Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, para aumentar dentro del Ministerio en subpartidas de mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, expediente electrónico, información, servicios de ingeniería y arquitectura, viáticos dentro del país.

- **Ministerio de Gobernación y Policía**

Se rebajan ¢1.2 millones de la subpartida prestaciones legales del Programa 044 Actividad Central, para que sean trasladados al Programa 051 Programación Publicitaria, a fin de efectuar el pago a un funcionario que se desempeñaba en una plaza de confianza en el Despacho del Viceministerio de Gobernación y Policía.

- **Ministerio de Hacienda**

Se aumentan ¢6.689 millones provenientes de la transferencia de capital de Fodesaf al Banhvi a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de forma que se pueda revertir la reasignación de recursos a favor del BANHVI y en contra del Ministerio de Hacienda, que se originó durante el proceso de discusión y aprobación del Presupuesto 2022.

Hacienda pretende destinar estos recursos para atender el servicio de telecomunicaciones, seguridad informática, servicios en la nube, factura electrónica, pago de viáticos, tiempo extraordinario en la Policía de Control Fiscal, contratos de fumigación, servicio de correo, combustibles, repuestos, compra de licencias de

software, transporte de bienes, mantenimiento de puestos fronterizos, entre otros gastos administrativos. La totalidad de este movimiento fue eliminado del presupuesto, según se verá más adelante.

- **Ministerio de Justicia y Paz**

Se rebaja un monto de ¢73.3 millones, de los cuales ¢70.0 millones se destinan para el pago de resoluciones de traslado de cuotas a la CCSS, reintegro a funcionarios de montos cotizados de más y pago de sentencias judiciales en firme.

- **Ministerio de Obras Públicas y Transportes**

Presenta una rebaja de ¢277.0 millones, de los cuales ¢100.0 se trasladan al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para gastos de oficina en el exterior. El resto de los recursos se aumentan para el pago de tiempo extraordinario y reducir el tiempo de espera en las pruebas teóricas y prácticas de manejo.

- **Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

Incluye un traslado de partidas entre los programas Dirección General de Protocolo y Actividad Central, por un monto de ¢5.0 millones para reforzar el presupuesto de los proyectos del Centro de Tecnologías de Información y Comunicación (CTIC). Recibe ¢100.0 millones provenientes del MOPT, para financiar parcialmente la subpartida 19903 "Gastos de oficina en el exterior", dado que el presupuesto actual alcanza hasta septiembre 2022, debido principalmente al tipo de cambio.

- **Ministerio de Salud**

Se realiza un traslado entre partidas presupuestarias por un monto total de ¢3.2 millones, con el fin de cubrir el pago de las dietas correspondientes a los representantes del Colegio de Abogados y Colegio de Microbiólogos, cuya participación en el Consejo Nacional de Investigación en Salud, es obligatoria según lo dispuesto en la Ley N° 9234.

- **Ministerio de Seguridad Pública**

Se presentan movimientos de rebaja en los programas 091-00 Actividades Centrales, 093-00 Servicio de Seguridad Ciudadana y 096-00 Servicio de Seguridad Marítima, por un monto total de ¢138.0 millones, los cuales se aumentan en el programa 094-00 Servicio de Seguridad Fronteriza, atender pagos por resolución, correspondientes a diferencias salariales de periodos vencidos tramitados mediante reclamos administrativos o sentencias judiciales.

En el mismo programa 094-00 Servicio de Seguridad Fronteriza, se incorporan ¢230.0 millones que corresponden al Impuesto de salida por puestos fronterizos terrestres, según Ley No. 9154. Tales recursos provienen de Comex y se destinan para el servicio de administración del Centro de Control Integrado de Paso Canoas y Sabalito.

- **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Se rebajan recursos que corresponden a la transferencia de capital de Fodesaf al Banhvi por ¢6.689 millones, los cuales se asignan íntegramente al Ministerio de Hacienda. Los recursos son para el Fondo de Subsidio para la Vivienda, según Ley N° 7052. La totalidad de este movimiento fue eliminado del presupuesto, según se verá más adelante.

**Artículo 4.- Eliminación de las normas de ejecución presupuestaria N° 1, 9, 10, 11, 13 y 18.**

Según la exposición de motivos del proyecto de presupuesto, las normas propuestas para derogar se consideran atípicas porque reducen habilitaciones otorgadas por el legislador ordinario a través del mecanismo de norma de ejecución presupuestaria. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo propone eliminar las normas de ejecución N° 1, 9, 10, 11, 13 y 18, contenidas en el artículo 7 de la Ley N° 10.103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022.

Se muestra a continuación lo que disponen actualmente dichas normas:

<p>“1. Durante el ejercicio económico 2022, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas de la partida 0 Remuneraciones, para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales), 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), 6.03.01 Prestaciones Legales, 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad, 6.06.01 indemnizaciones y 6.06.02 reintegros o devoluciones.”</p>	<p>“9. Los montos de aquellas subpartidas del presupuesto de la República, que la Dirección General de Presupuesto Nacional determine en sus lineamientos como susceptibles de reducción o eliminación, deberán ser reducidos de manera efectiva en todos los programas y subprogramas de cada título presupuestario; salvo que dicha Dirección determine su uso y relevancia. Este análisis deberá ser incluido en el informe a que hace referencia la norma presupuestaria siguiente.”</p>
<p>“10. Durante la vigencia de la presente ley de presupuesto y en sus respectivas modificaciones ordinarias o extraordinarias, no se crearán plazas en los ministerios ni en sus órganos desconcentrados, excepto por autorización de la Autoridad Presupuestaria.</p> <p>Las plazas vacantes de los ministerios, incluyendo las de sus órganos desconcentrados, no podrán utilizarse durante el 2022, salvo que su uso sea autorizado por la Autoridad Presupuestaria.</p> <p>Se exceptúan de lo anterior las plazas correspondientes en el título II, De la Carrera Docente, de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, las correspondientes a los cuerpos policiales dispuestos en el artículo 6 de la Ley 7410, Ley General de Policía, de 26 de</p>	<p>“11. Durante el año 2022, todos los órganos que conforman el presupuesto nacional estarán obligados a realizar, durante el primer trimestre del año, una evaluación de costo- beneficio de los alquileres de edificios, locales y terrenos sufragados mediante la subpartida 10101. Esta evaluación será enviada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, a fin de realizar el control del gasto presupuestario y valorar cuáles de estos pueden ser reducidos.</p> <p>En caso de que el costo-beneficio sea negativo para la administración, los jerarcas estarán obligados a realizar las gestiones para la renegociación de los contratos y, en caso de ser posible, realizarla y renovar el contrato e informar a dicha Secretaría Técnica.</p>

mayo de 1994 y la Ley 8000, Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y las plazas excluidas del régimen del servicio civil.

Igualmente, durante el período a partir del 8 de mayo hasta el 31 de julio del 2022, estarán exceptuadas de la autorización previa por parte de la Autoridad Presupuestaria, las plazas vacantes de confianza y regímenes sin oposición de los ministerios y de la Presidencia de la República. Cumplido ese plazo dejará de aplicar la excepción y procederá el respectivo procedimiento de autorización de la Autoridad Presupuestaria indicado en este mismo artículo.

Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2022, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales).

Este informe deberá incluir la información que corresponde a las plazas de sus órganos desconcentrados. La totalidad del contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada en los ministerios y sus órganos desconcentrados, durante el primer semestre de 2022, deberá ser rebajado antes del 30 de julio de 2022, mediante presupuesto extraordinario aprobado por la Asamblea Legislativa. Los recursos liberados del presupuesto deberán ser utilizados en el servicio de la

Bajo ninguna circunstancia o razón la aplicación de esta norma podrá derivar en un aumento del gasto en nuevas contrataciones, lo que implica que no se podrá trasladar la administración a alquilar un inmueble en condiciones más onerosas que el que desaloja.

El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir los ahorros obtenidos por estos procesos de renegociación para que sean reflejados presupuestariamente, con el cambio de fuente de financiamiento.

Además, dicha dependencia deberá enviar al ministro de Hacienda un informe trimestral en el que se detallen:

- a) La cantidad de contratos que tiene cada institución, la moneda en la cual fueron adquiridos y la fecha en la cual fueron adquiridos.
- b) El monto de cada contrato y las erogaciones de recursos mensuales que realizan las instituciones.
- c) Indicar los contratos que tienen cláusulas de renovación automática.
- d) Indicar si los contratos tienen cláusulas de penalización.
- e) Indicar los análisis técnicos y criterios que fundamentaron la contratación de contratación de los alquileres.
- f) Las alternativas de solución existentes para atender los requerimientos institucionales relacionados con edificios y terrenos.
- g) Los contratos de alquiler con opción de compra.

deuda, dando prioridad a aquella de más alto costo.

Los ministerios estarán en la obligación de remitir también a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), antes del último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de 2022, un informe de las plazas vacantes, incluyendo las que corresponden a sus órganos desconcentrados, que consigne el número de puesto, el código, el nombre de la clase, la información que indique desde cuándo está vacante, su costo mensual y anualizado, así como cualquier otra información que dicha dependencia del Ministerio de Hacienda requiera. Dicha dependencia deberá enviar, trimestralmente, un informe de las plazas vacantes al ministro de Hacienda, a más tardar quince días naturales, con base en esta información enviada por los órganos y dependencias que forma parte del presupuesto de la República, luego de vencido el trimestre correspondiente. Este informe deberá publicarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda.

Es deber del jerarca máximo institucional y de sus titulares subordinados, cumplir con esta disposición e informar a la STAP.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2022 y durante el primer semestre de 2022, las plazas vacantes estarán habilitadas para su uso, sus códigos no serán eliminados y no se requerirá la autorización de la Autoridad Presupuestaria establecida en el párrafo segundo de la presente norma.

Lo anterior será aplicable a todos los órganos que conforman el presupuesto

Para ello, todos los órganos que conforman el presupuesto nacional deberán enviar la información que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria solicite.

La evaluación y el control de la partida constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro. La evaluación debe estar concluida y considerada para la formulación del presupuesto 2023.”



<p>nacional. Lo actuado en el primer semestre respecto a las plazas vacantes será informado por todos los títulos presupuestarios a la Autoridad Presupuestaria, la cual remitirá un informe global al ministro de Hacienda.”</p>	
<p>“13. Durante el año 2022, los jefes y titulares subordinados de todos los órganos que conforman el presupuesto nacional, las nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo, a los que se refieren las subpartidas 10401, 10402, 10403, 10404 y 10405, deberán suplirlas, en primera instancia, mediante el recurso humano institucional existente o convenios de cooperación con otras instituciones del sector público. En caso de no contarse con estos servicios, en los términos anteriores, podrán usarse estas subcontrataciones de conformidad con lo definido por la ley de presupuesto.</p> <p>Para el caso de los contratos que requieran ser renovados por vencimiento durante el año 2022, la administración deberá hacer el estudio costo - beneficio, a fin de determinar la conveniencia económica de suplir dichas necesidades con funcionarios estatales o mediante la subcontratación.</p> <p>Se excluye de esta norma al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus órganos desconcentrados, cuando se trate de contratos para estudios de prefactibilidad, preingeniería, diseño y supervisión, y que sean necesarios para la construcción, conservación y supervisión de obra pública vial, portuaria, aeroportuaria y servicios necesarios para la operación del transporte público.</p> <p>También, se excluyen de esta norma al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo</p>	<p>“18. Todos los recursos asignados a gasto de capital durante el 2022, a excepción de las transferencias a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, deberán formar parte de uno o varios proyectos formalmente elaborados y entregados ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), que tendrá la obligación de custodiar dichos expedientes y revisar su avance. El Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el informe de ejecución física definido en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, el nivel de incumplimiento, los resultados parciales o totales del proyecto en cuestión y las propuestas de mejora.”</p>

relativo a las contrataciones para la atención de litigios internacionales.	
---	--

El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir en cada presupuesto extraordinario, presentado al Poder Legislativo durante el año 2022, un informe detallado sobre el resultado de esta disposición y de igual forma deberá contemplarlo en el informe de liquidación presupuestaria.”	
---	--

Este artículo fue eliminado del proyecto de presupuesto, según se verá más adelante.

**Artículo 5.- Autorización al Instituto Costarricense del Deporte (ICODER) para variar el destino de algunas subpartidas presupuestarias aprobadas en leyes de presupuesto de vigencias anteriores.**

Este artículo incluye normas de ejecución solicitadas por el Icoder, para que se varíe el destino de varias subpartidas presupuestarias aprobadas en diferentes leyes de presupuesto de vigencias anteriores, con el fin de utilizar los recursos remanentes de la siguiente manera:

- ¢900.0 millones dirigidos al Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, para que éste se encargue de la preparación, participación y organización de la XII Edición Juegos Deportivos Centroamericanos 2022.
- ¢174.0 millones recursos dirigidos al Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica para la preparación, participación y organización de la III Edición Juegos Deportivos Para Centroamericanos 2022.
- ¢120.3 millones para que sean girados al Fideicomiso 1065 ICODER- BNCR, con el fin de dar financiamiento a gastos de capital destinados al

financiamiento de contrato de obras menores y equipamiento de las instalaciones del Estadio Nacional, según ley 7800.

Este artículo fue eliminado del proyecto de presupuesto, según se verá más adelante.

## **2. FASE DE AUDIENCIAS Y CONSULTAS**

La comisión aprobó, vía moción, recibir en audiencia a los siguientes jerarcas:

- Nogui Acosta Jaén, Ministro de Hacienda (sesión N° 10, 28/06/2022).
- Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República (sesión N° 12, 29/06/2022).
- Marta Esquivel Rodríguez, Ministra de Trabajo y Seguridad Social. No compareció.
- Dagoberto Hidalgo Cortés, Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda (sesión N° 18, 19/07/2022).

De igual manera, este proyecto de presupuesto fue consultado a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Ministerio de Cultura y Juventud.
- Ministerio de Educación Pública.
- Ministerio de Justicia y Paz.
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- Presidencia de la República.
- Ministerio de Comercio Exterior.
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- Ministerio de Gobernación y Policía.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- Ministerio de Salud.

- Ministerio de Seguridad Pública.
- Caja Costarricense del Seguro Social.
- Instituto Costarricense del Deporte.

### 3. TRÁMITE DE MOCIONES DE FONDO

Los diputados y diputadas presentaron nueve mociones de fondo, cuyo contenido y resultado se muestran en la siguiente tabla:

<b>Mociones de fondo II PE 2022 Expediente 23.186</b>			
<b>Moción N°</b>	<b>Proponente</b>	<b>Objeto</b>	<b>Resultado votación</b>
<b>1</b>	Varios diputados	Eliminar de la modificación presupuestaria la rebaja de ¢6.689 millones, transferencia de capital al BANHVI para financiar el Fondo de Subsidio para la Vivienda.	<b>Aprobada</b>
<b>2</b>	Diputado Rojas Guzmán	Autorización a la Municipalidad de San Isidro de Heredia para variar el destino de una partida presupuestaria.	Rechazada
<b>3</b>	Varios diputados	Rebajar ¢200 mil millones provenientes de varios créditos externos de apoyo presupuestario (FF 457, 522 y 523) por error material contenido en la ley 10.259.	<b>Aprobada</b>
<b>4</b>	Varios diputados	Para que se elimine el artículo 4 del proyecto de presupuesto, artículo que busca eliminar las normas de ejecución presupuestaria N° 1, 9, 10, 11, 13 y 18.	<b>Aprobada</b>
<b>5</b>	Varios diputados	Para que se elimine el artículo 5 del proyecto de presupuesto, artículo que busca autorizar al ICODER para que se varíe el destino de varias subpartidas presupuestarias con el fin de utilizar los recursos remanentes para Juegos Deportivos Centroamericanos 2022 (¢1.074 millones) y ¢120.3 millones para obras menores en el estadio nacional.	<b>Aprobada</b>
<b>6</b>	Varios diputados	Rebajar ¢31.260 millones provenientes de créditos externos y cuyo propósito es pagar la deuda que mantiene el MEP con la CCSS por concepto de cuotas obrero patronales.	<b>Aprobada</b>

<b>7</b>	Diputada Cisneros Gallo	Para que se eliminen las normas de ejecución presupuestaria N° 10 y 11.	Retirada
<b>8</b>	Diputado Acuña Soto	Para que se eliminen las normas de ejecución presupuestaria N° 1, 9, 11, 13 y 18.	Retirada
<b>9</b>	Diputado Acuña Soto	Para que se elimine la norma de ejecución presupuestaria N° 10.	Rechazada

Por resultar de especial interés, se explican a continuación los elementos de juicio que permiten sustentar la aprobación de las mociones de fondo N° 1, 3, 4, 5 y 6.

– **Moción N° 1. Recursos Banhvi y Fusovi.**

Es la segunda ocasión en que el Ministerio de Hacienda busca reintegrar esos ¢6.689 millones a su presupuesto. La primera vez fue durante la tramitación del Primer Presupuesto Extraordinario 2022, sin embargo, los diputados y diputadas del anterior periodo tampoco aprobaron la solicitud.

Según datos suministrados por la Gerencia General del Banhvi, la Ley de Presupuesto 2022 contiene un recorte presupuestario a las transferencias al Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI) por ¢21.476 millones, un 18% del presupuesto anual, considerando el ajuste efectuado por parte de la Asamblea Legislativa, tal como se muestra:

Fuente	Monto asignación por Ley	Asignación Aprobada por la Asamblea Legislativa	Recorte aprobado ley presupuesto	Porcentaje de recorte
Fodesaf (Leyes 5662 - 7052)	111 040	96 491	-14 549	-13%
Impuesto Solidario (Ley 8683)	5 077	649	-4 427	-87%
Bono Colectivo	3 791	1 291	-2 500	-66%
<b>Total</b>	<b>119 908</b>	<b>98 431</b>	<b>-21 476</b>	<b>-18%</b>

De aprobarse un recorte de ¢6.689 millones al FOSUVI, el efecto acumulado para el 2022 alcanzaría los ¢28.165 millones, un 23% del presupuesto anual.

Fuente	Monto asignación por Ley	Asignación Aprobada por la Asamblea Legislativa	Recorte según proyecto de ley	Porcentaje de recorte
Fodesaf (Leyes 5662 - 7052)	111 040	89 802	-21 238	-19%
Impuesto Solidario (Ley 8683)	5 077	649	-4 427	-87%
Bono Colectivo	3 791	1 291	-2 500	-66%
<b>Total</b>	<b>119 908</b>	<b>91 742</b>	<b>-28 165</b>	<b>-23%</b>

Según el Banhvi, en caso de aprobarse esta rebaja de  $\phi$ 6.689, los efectos posibles serían los siguientes:

Efectos posible nuevo recorte					
Efecto posible nueva reducción					
Año	Monto Recorte	Cantidad Viviendas	Cantidad Personas	M2 Construcción	Empleos
2022	6 689,0	-648	-2 590	-27 520	-2 477
<b>Total</b>	<b>6 689,0</b>				

*Se considera un promedio de 4 personas por vivienda*

#### Supuestos:

1. m2 por vivienda: 42,5
2. Promedio costo solució 10,33
3. Empleos por m2 0,09

Los recursos para financiar proyectos de vivienda deben permanecer y cumplir su propósito. Los fondos para proyectos de vivienda son transversales, es decir, afectan directamente el ámbito humano, social y económico. Los recursos de vivienda se destinan al cumplimiento de derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política, especialmente para poblaciones vulnerables y en condición de pobreza. Además, este tipo de inversión incide positivamente en la reactivación económica del país. Por lo tanto, una mayoría de diputados y diputadas optamos porque esos  $\phi$ 6.689 millones permanezcan en el presupuesto y sean transferidos al Banhvi para financiar programas de vivienda a través del Fondo de Subsidio para la Vivienda.

No podría omitirse la posición del Ministerio de Hacienda sobre estos recursos, ya que siempre argumentó que corresponden al financiamiento de partidas y subpartidas relacionadas con programas de seguridad informática. Según información suministrada por el despacho del diputado José Joaquín Hernández Rojas, se puede afirmar lo siguiente:

1. El traslado de los recursos se justifica principalmente para otorgar herramientas informáticas que contribuyan a brindar seguridad y evitar nuevos hackeos en el Ministerio de Hacienda, así quedó plasmado en la exposición que brindó el ministro Nogui Acosta Jaén, en la Comisión de Asuntos Hacendarios, el 28 de junio de 2022, en la cual indicó lo siguiente:

*“Talvez uno de los temas más relevantes que hemos tenido a partir del hackeo es la necesidad de mejorar la ciberseguridad de todas las instituciones, y eso implica no solamente la compra de licencias que permitan tener una mejor protección, sino también un equipo que sea mucho más sofisticado.”*

2. Al estudiar la asignación de contenido presupuestario incluidos en el proyecto de ley, relacionados con Hacienda, se puede determinar que, de las 43 líneas de los subprogramas, 42 son idénticas a las contenidas en el presupuesto del 2021, que fueron recortadas. Esta información también fue indicada por el ministro Acosta, manifestando lo siguiente:

*Ustedes se preguntarán, ¿cómo le podemos quitar plata al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social? Bueno, resulta que en el presupuesto original que se presentó en el 2021, ¡ah! y fue aprobado en noviembre del 2021, se incorporaban dentro de los recursos del Ministerio de Hacienda seis mil seiscientos ochenta y nueve millones de colones para ciberseguridad. La Asamblea*

*Legislativa de aquel momento decidió que eso no era prioritario y que se le iban a entregar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que se lo diera al Banhvi para entregar bonos de vivienda.*

Adicionalmente, de esas mismas 43 líneas, solo 5 se refieren a algo relacionado con temas informáticos. Profundizando, se pudo determinar que estas últimas líneas contienen una serie de contratos que resultaron difícil de comprender y precisar por parte de los señores diputados, pues el proyecto de presupuesto no ofrece claridad sobre el contenido, ni precisión del monto que se requiere para cubrir cada contrato; mucho menos, si alguno de estos es efectivamente para prevenir nuevos ataques cibernéticos.

3. El 19 de julio de 2022, se presenta y aprueba una moción para que la comisión solicite al Ministerio de Hacienda una copia certificada del contenido de los contratos indicados en los subprogramas. Ese mismo día se recibió respuesta.
4. En el cuadro siguiente, se aprecia las subpartidas que contienen los contratos, así como el monto que tienen para gasto en el presupuesto que se encuentra vigente, así como los montos que se recortaron al presupuesto 2022 (aprobado a finales de 2021).

<b>Subpartida</b>	<b>Nombre de la Subpartida</b>	<b>Monto actual en el Presupuesto vigente</b>	<b>Monto recortado en el Pto 2022</b>
<b>10204</b>	Servicio de telecomunicaciones	825.449.724	489.191.174
<b>10307</b>	Servicios de tecnologías de información	4.111.435.494	4.714.850.657
<b>10808</b>	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	836.730.977	259.675.555
<b>59903</b>	Bienes intangibles	33.937.070	9.834.897



<b>10808</b>	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	18.388.072	8.731.928
--------------	---	------------	-----------

Por otra parte, se presenta el detalle de los contratos:

<b>Nº Expediente de Contratación</b>	<b>Sub partida</b>	<b>Detalle u Objeto</b>	<b>Nº Contrato</b>	<b>Contratista</b>	<b>Monto solicitado para adicionar al presupuesto</b>
<b>2018LA-000016-0009100001</b>	10307	Servicio de Administración de llaves de Agente Electrónico o Firma para Cédula Jurídica.	0432019000100010-00	I T Security Services Viras, S.A.	4,714,850,657
<b>2016CD-000075-0009100001</b>	10307 y 10808	Arrendamiento de un Centro de Procesamiento de Datos Secundario que incluya equipamiento por demanda para el Ministerio de Hacienda	0432016000100149-00, 0432016000100149-01, Adenda	Instituto Costarricense de Electricidad	(la mayor parte se asigna al ICE)
<b>2019LN-000001-0009100001</b>	10808	Mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera SIGAF, bajo horas de demanda	0432019000100113-00	GBM de Costa Rica, S.A. Price Waterhouse Coopers Consultores, Sr Ltda	259,675,555
<b>2019LN-000002-0009100001</b>	10808	Servicios para el mantenimiento del sistema de información de Recursos Humanos, Pagos y Planillas del Gobierno Central (INTEGRA)	0432019000100115-00	Grupo Asesor en Informática, S.A.	
<b>2020CD-000079-0009100001</b>	10808	Contratación del servicio de Soporte Premier Microsoft	0432021000100006-00 0432021000100006-01	Microsoft de Centroamérica Sociedad de responsabilidad limitada	
<b>2018LA-000015-0009100001</b>	59903	Renovación de licencias antivirus corporativo Symantec y servicio de soporte	0432019000100003-00	Sistemas De Computación Conzultek De Centroamérica, S.A.	

<b>2018CD-000073-0009100001</b>	10204	Servicio de Datos Extremo a Extremo de fibra Óptica, enlace Punto a Punto	0432018000100107-00 0432018000100107-01	Instituto Costarricense De Electricidad	489,191,174
<b>2020CD-000032-0009100001</b>	10204	Servicio de mensajería para el envío masivo de mensajes de las aplicaciones del Ministerio de Hacienda	0432020000100069-00	Instituto Costarricense De Electricidad	
<b>2022LA-000001-0009100001</b>	10808	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 8 Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) del Servicio Nacional de Aduanas	0432022000100015-00	Electrotécnica Sociedad Anónima, Soporte Critico Sociedad Anónima	8,731,928

De la información antes descrita se puede concluir que es claro que los recursos incluidos en esta modificación presupuestaria no corresponden a un plan nacional que tenga la Administración para atacar el problema de la vulnerabilidad informática, puesto que fueron presupuestados desde el año anterior al ataque.

En todos los casos corresponde a subpartidas que contienen recursos para ejecutar, vinculados a contratos existentes desde antes de abril de 2022, fecha de inicio de los ciberataques, y podría afirmarse que en su mayoría no están orientados a programas que blinden de una nueva afectación cibernética, por el contrario, prácticamente todos estaban en ejecución en la fecha de inicio del hackeo.

De las 5 líneas de subpartidas que en algo se relacionan con temas informáticos, cabe indicar que la subpartida 59903 no contiene ningún contrato en su justificación. Sin embargo, el conjunto de las 5 subpartidas totaliza un monto de ¢5.482 millones, correspondiente al 82% del monto solicitado para el Ministerio de Hacienda.

– **Moción N° 3. Rebaja de recursos de créditos externos por error material en la Ley N° 10.259.**

El Departamento de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa remitió el oficio AL-DAPR-OFI-029-2022, en complemento y aclaración al Informe Técnico sobre el II Presupuesto Extraordinario y Segunda Modificación del 2022 (AL-DAPR-008-2022), en el que señala que algunos de los recursos de créditos externos que se pretenden incorporar en este presupuesto extraordinario, no podrían ser incorporados.

Según este departamento, en la Ley 10.196, Primer presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico 2022 y primera modificación legislativa de la Ley 10.103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022, fueron incorporados, al Presupuesto Nacional, el equivalente al 90% de las fuentes de financiamiento 457 que proviene del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en cumplimiento de la Ley

9988; y la 522 que proviene del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en cumplimiento de la ley 10.105.

Sin embargo, respecto al 10% restante de las fuentes indicadas, el Ministerio de Hacienda señaló, en la Exposición de Motivos del Proyecto de ley que concluyó su trámite con la aprobación de la Ley 10.196 citada, que:

*“... los porcentajes relativos al 10% de cada operación, que irían a la Caja Costarricense de Seguro Social, los cuales no son susceptibles de incorporar en el presente Proyecto, pues estas sumas sí están afectas a la regla fiscal, y solo hay espacio en el la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, para incrementar gasto presupuestario hasta por ₡314.465.062,80...”.*

A efecto de dar una solución a la situación previamente indicada, en la Asamblea Legislativa se aprobó la Ley 10.259, con el propósito de excluir del cumplimiento de la regla fiscal los recursos asignados a la CCSS en las leyes 9988 y 10.105, correspondientes al 10% ya mencionado.

Sin embargo, continúa señalando este departamento, en dicha ley se materializaron dos errores que afectan la incorporación de recursos en este segundo presupuesto extraordinario, a saber:

1. El artículo 1 de la Ley 10.259 excluyó de la aplicación de la regla fiscal los recursos de la CCSS del inciso a) del artículo 3 de la ley 9988 (los cuales ya estaban incorporados); pero NO los recursos del inciso b) que es lo que se pretendía excluir. Lo anterior en relación con la fuente de financiamiento 457 (Crédito BCIE-2252).
2. El artículo 2 de la Ley 10.259 vino a modificar el inciso a) del artículo 2 de la Ley 10.105, el cual establecía que: *“El noventa por ciento (90%) de los*

*recursos se utilizarán exclusivamente al pago del servicio de la deuda, sustituyendo la fuente de financiamiento del gasto autorizado en el presupuesto de la República y disminuyendo la respectiva emisión de títulos valores de deuda interna del presupuesto vigente”.*

Al aplicar lo dispuesto en la Ley 10.259 vigente, el inciso a) del artículo 2 de la Ley 10.105 quedó de la siguiente manera:

*“El diez por ciento (10%) restante será transferido por el Ministerio de Hacienda a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), como aporte a las deudas identificadas y conciliadas con esa institución, para amortizar a la deuda del Estado con la CCSS, en cumplimiento al convenio de pago entre el gobierno de la República y esta institución. La transferencia de estos recursos, que realice este Ministerio a la CCSS, estarán excluidos de lo dispuesto en el título IV, Responsabilidad fiscal de la República, y en el capítulo IV, Disposiciones transitorias al título IV, del título V, Disposiciones transitorias de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635, de 3 de diciembre de 2018, y sus reformas.”*

Ahora bien ¿Qué consecuencias produce todo lo anteriormente indicado, según este departamento?

- Que no se puedan incorporar los recursos de la fuente de financiamiento 457 por ¢20.665 millones y provenientes de la Ley 9988, en virtud de que la incorporación de estos recursos incumpliría la regla fiscal, al no estar estos recursos exonerados de su cumplimiento. En los egresos, estos recursos están incluidos en el MEP para el pago de deuda por el Convenio Hacienda-MEP-CCSS.

- Que no se puedan incorporar los recursos de la fuente de financiamiento 522 por ¢17.221 millones y provenientes de la Ley 10.105, en virtud de que la incorporación de estos recursos incumpliría la regla fiscal, al no estar estos recursos exonerados de su cumplimiento. En los egresos, estos recursos están incluidos en el MEP para el pago de deuda por el Convenio Hacienda-MEP-CCSS.
- Que no se puedan incorporar los recursos de la fuente de financiamiento 523 por ¢162.150 millones y provenientes de la Ley 10.105, en virtud de que la Ley 10.259 eliminó el destino del 90% de asignación de los recursos de la Ley 10.105. Además, los recursos asignados a la CCSS siguen sin estar exonerados del cumplimiento de la regla fiscal. En los egresos, ¢145.935 millones están incluidos en el Servicio de la Deuda Pública como un cambio de fuente de financiamiento y ¢16.215,0 millones están incluidos en el MEP para el pago de deuda por el Convenio Hacienda-MEP-CCSS.

El referido oficio AL-DAPR-OFI-029-2022 fue enviado de forma inmediata por la presidencia de la comisión al Ministerio de Hacienda, Contraloría General de la República y el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, con el objeto de consultar el criterio institucional.

El Ministerio de Hacienda, mediante oficio DM-1936-2022, de fecha 13 de julio de 2022, señala que:

*“Si bien es cierto la voluntad de los señores diputados proponentes de la que hoy es la Ley N°10259, quedó así plasmada en la exposición de motivos del Proyecto presentado el día 05 de abril del 2022 ante la Asamblea Legislativa y aprobado en Segundo Debate el día 28 del mismo mes y año; es claro, que dicha norma conforme la lectura que se hace de la misma, perjudica al Proyecto de Presupuesto Extraordinario*

*y la respectiva incorporación de los rubros que se pretendían incluir para amortizar la deuda del Estado con la CCSS.*

*Adicionalmente, el mismo informe realizado por el Departamento de Análisis Presupuestario coincide en que existe un evidente error material involuntario, ya que nunca la intención de los legisladores fue eliminar o modificar el destino de los recursos de los créditos, lo cual esta dependencia confirma al manifestar que la “Ley 10.259 excluyó de la aplicación de la regla fiscal los recursos de la CCSS del inciso a) del artículo 3 de la ley 9988 (los cuales ya estaban incorporados); pero NO los recursos del inciso b) que es lo que se pretendía excluir.”*

*En razón de lo expuesto, para no causar mayor confusión en la aplicación de la regla fiscal a ese 10% destinado a transferir a la CCSS en las operaciones de crédito precitadas, este Ministerio está valorando presentar una moción para excluir los recursos afectados por los errores de redacción del expediente legislativo 23186 hasta tanto la Asamblea Legislativa proceda a la corrección respectiva de las omisiones y errores que la Ley N° 10259 generó.”*

Por su parte, el órgano contralor, mediante oficio DFOE-FIP-0238, de fecha 15 de julio de 2022, arriba a las siguientes conclusiones:

- Sobre la reforma a la Ley N°. 9988: el objetivo de la reforma introducida mediante la Ley N°. 10.259 fue modificar el inciso b) del artículo 3 de la Ley N°. 9988 y no el inciso a) tal y como materialmente ocurrió, en el tanto el 10% de recursos correspondientes a la CCSS que faltaban por incorporar eran los correspondientes al crédito aprobado en el artículo 2 de la Ley n°9988, es decir del crédito con el BCIE.



- Sobre la reforma a Ley n°10105: considerando que el contrato aprobado indica que “el objetivo general del Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal es fortalecer la sostenibilidad fiscal, por medio del control del gasto y la modernización del sistema tributario”, no visualiza este Órgano Contralor que la intención del legislador con la emisión de la Ley n°.10259 fuese eliminar la asignación de recursos hacia el pago del servicio de la deuda.

Por último, el Departamento de Servicios Técnicos, mediante oficio AL-DEST-CON-0034-2022, de fecha 18 de julio de 2022, señala que:

- Lleva razón el Departamento de Análisis Presupuestario al indicar que la Ley N°10259 no reformó el numeral 2, inciso b), del artículo 3 de la Ley N°9988, en consecuencia, los recursos correspondientes al Crédito BCIE N°2252 con el Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar el Programa de Gestión Fiscal y Descarbonización, que corresponden al 10% del crédito que se dirige a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), no se encuentra excluido de la denominada Regla Fiscal, con lo cual se presentan limitaciones para la presupuestación de los ¢20.665.500.000,00 .
- Lleva razón el Departamento de Análisis Presupuestario al indicar que se presenta un error, el cual se cataloga de nuestra parte como material, en la redacción final del Expediente N°22.996, hoy Ley N°10259, lo que tiene como consecuencia que en la redacción de la Ley N°10105 reformada, se elimina la disposición que establecía originalmente el artículo 2 inciso a) respecto al destino del 90% de los recursos del Contrato de Préstamo N°5263/OC-CR y del Contrato de Préstamo N°5264/OC-CR, ambos con el BID, los cuales se dirigen al pago del servicio de la deuda, con lo cual, los recursos correspondientes al Contrato de Préstamo N°5263/OC-CR por un monto de ¢145.935.000.000,00 que se incluyen en el Título 230 Servicio de la Deuda Pública, amortización de Títulos Valores y que son parte de los ¢162.150.000.000 de ingresos por empréstitos internacionales que se

incluyen en el presente presupuesto extraordinario, presentan limitantes para su presupuestación hasta que no se corrija el citado error material.

A partir de todo lo anteriormente expuesto es que nace la moción de fondo N° 3, la cual fue elaborada y remitida por el Ministerio de Hacienda. La moción rebaja ¢200.036 millones desglosados de la siguiente manera:

- ¢17.221 millones del Crédito BID 526410C-CR Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal y el Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento Ley 10105.
- ¢162.150 millones del Crédito BID 52610C-CR Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal y el Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el Crecimiento Ley 10105.
- ¢20.665 millones del Crédito BCIE-2252 Programa de Gestión Fiscal y Descarbonización, Ley 9988.

Resta entonces que esta Asamblea Legislativa proceda a enmendar el error material contenido en la Ley N° 10.259, a fin de que se puedan incorporar los recursos supra mencionados, máxime que se trata de fondos de créditos externos ya desembolsados por las respectivas entidades acreedoras.

- **Moción N° 4. Para eliminar el artículo 4 del proyecto de presupuesto, artículo que pretendía eliminar las normas de ejecución presupuestaria N° 1, 9, 10, 11, 13 y 18.**

Según la exposición de motivos del proyecto de presupuesto, las normas propuestas para derogar se consideran atípicas porque reducen habilitaciones otorgadas por el legislador ordinario a través del mecanismo de norma de ejecución presupuestaria. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo propone eliminar las normas de ejecución N° 1, 9, 10, 11, 13 y 18, contenidas en el artículo 7 de la Ley N° 10.103,

Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022.

Estas normas son disposiciones que regulan la ejecución presupuestaria y se aplican durante el ejercicio económico para el que dicho presupuesto esté vigente.

Para los diputados y diputadas que suscriben este dictamen, las normas presupuestarias no nacieron para obstaculizar o impedir la buena y correcta ejecución de los recursos del presupuesto nacional. Todo lo contrario. Su génesis radica en la necesidad de establecer más y mejores mecanismos de control y rendición de cuentas por parte de la Asamblea Legislativa, con el objeto de verificar la forma en que las instituciones del gobierno central administran sus presupuestos. Gracias a estas normas la Asamblea Legislativa también pueden ejercer un estricto control político sobre la Administración. De igual manera, sirven para detectar inconsistencias y falta de planificación presupuestaria.

Algunas de las normas que se pretenden derogar, como la N° 10 (plazas vacantes) y N° 11 (renegociación de alquileres), generaron importantes ahorros durante 2021.

En efecto, según el INFORME AL-DAPR-INF-004-2022, SOBRE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INCLUIDAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2021, elaborado por el Departamento de Análisis Presupuestario, solo entre las normas 10 y 11 generaron ahorros por \$15.250 millones. En total, las normas presupuestarias contenidas en la ley de presupuesto, produjeron \$174.578 millones en ahorros que fueron rebajados en 2021 a través de presupuestos extraordinarios. Por lo tanto, no es conveniente ni oportuno eliminar este tipo normas del presupuesto 2022.

Adicionalmente, la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, regula en la Sección II, la ejecución del Presupuesto de la

República, estableciendo en el Artículo 41 que las etapas y los procedimientos necesarios para ejecutar el presupuesto nacional serán definidos mediante el Reglamento de esa ley.

En el inciso c) del artículo 33 del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, dictado mediante Decreto Ejecutivo 32988, se establece lo siguiente:

*“Artículo 33.-Estructura de los presupuestos. Los proyectos de ley de presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República y sus modificaciones, contendrán como mínimo los siguientes artículos:*

*(...)*

*c) Un Artículo en que se incluyan las regulaciones para controlar, ejecutar y evaluar lo dispuesto en los artículos precedentes.”*

Nótese como la ley le concede facultad al legislador presupuestario para establecer normas que orienten el control, la ejecución y la evaluación de los egresos establecidos en el Presupuesto Nacional.

Además, cabe mencionar que, en las normas de ejecución incorporadas en el Proyecto de Presupuesto 2022, presentado por el Ministerio de Hacienda en setiembre del 2021, ya incluían los numerales 1 y 10 que se proponen derogar.

- **Moción N° 5. Eliminar el artículo 5 del proyecto de presupuesto que autoriza al ICODER para variar el destino de algunas subpartidas presupuestarias aprobadas en leyes de presupuesto de vigencias anteriores.**

Esta moción busca eliminar el artículo 5 del proyecto de presupuesto, artículo a través del cual ICODER pretende autorización para variar el destino de varias

partidas presupuestarias aprobadas en años anteriores. Se trata de ¢1.074 millones para Juegos Deportivos Centroamericanos 2022 y ¢120.3 millones para obras menores en el estadio nacional.

En virtud de una serie de omisiones e inconsistencias en la información aportada en este artículo 5, y que fueron claramente señaladas por el Departamento de Análisis Presupuestario en su informe técnico AL-DAPR-INF-008-2022, la comisión aprobó, una consulta al ICODER en los siguientes términos:

1. *Los montos vinculados a cada ley ¿se refieren a saldos? De ser así ¿a qué fecha corresponden?*
2. *Del listado de leyes mencionadas, explique:*
  - *En el primer presupuesto extraordinario 2012, Ley 9065, se realizó una modificación presupuestaria en el inciso 41 y los recursos se debían girar a la Municipalidad de San Isidro de Heredia a fin de que se utilicen para mejoras en el gimnasio del colegio de San Isidro. ¿Por qué se encuentran estos recursos en las cuentas del ICODER 10 años después?*
  - *En el primer presupuesto extraordinario 2016, Ley 9385, el código presupuestario 211-630 7010 001 2310 3310 241, se indica que se transfieren los recursos a la Municipalidad de Paraíso para la construcción de la primera etapa del gimnasio municipal. ¿Por qué seis años después el Icoder tiene en sus cuentas estos recursos?*
  - *En el presupuesto ordinario 2013, Ley 9103, código presupuestario 211-630 60103 001 1310 3310 239, se incluyeron recursos para transferir a la Asociación Comité Organizador X Juegos Deportivos Centroamericanos San José 2013, ¿Por qué estos recursos continuación en las cuentas del ICODER 9 años después?*
  - *En el presupuesto ordinario 2014, Ley 9193, se incluyeron recursos para los siguientes proyectos:*

- ✓ *Código presupuestario 211-630 60103 001 1310 3250 239 recursos para transferir al Comité Olímpico Nacional.*
- ✓ *Código presupuestario 211 630 70103 001 2310 3310 251 recursos para transferir a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de la Unión de Cartago.*  
*¿Porque el Icoder, aún dispone de estos recursos 8 años después de haber sido girados?*
- 3. *En los registros por rebajar se incluye la ley 9411, código presupuestario 211-635 60103 001 1310 3310 221, que corresponde al presupuesto ordinario 2017. En la liquidación de egresos de ese año no existe un proyecto para el ICODER bajo ese código, por lo que esta información debe ser verificada y/o corregida.*
- 4. *Para poder financiar los dos primeros proyectos mencionados, se están incluyendo dentro de los listados de leyes, y para ambos casos, la ley 9193, código 211 630 60103 001 1310 3250 239 y la ley 9166 código 211 630 60103 001 1310 3310 243. ¿Existe el monto suficiente para poder financiar ambos proyectos?*
- 5. *Mencione cada proyecto o programa que se está rebajando en cada una de las leyes mencionadas en el artículo 5 de este presupuesto.*

La moción fue aprobada en la sesión N° 10, celebrada el 28 de junio de 2022, con el propósito de aclarar el origen de estos recursos, sin embargo, no fue sino hasta el martes 19 de julio, cerca de las 5 pm, que ingresó oficialmente la respuesta a la secretaría técnica de esta comisión. Según ICODER,

*“...por un error el oficio se quedó en borradores y no se envió, situación de la cual no nos percatamos, sin embargo, el oficio fue firmado por la señora directora el 7 de julio del 2022, lo cual puede constatar en el registro de la firma digital.”*

A partir de la información que remite esta institución, que consta en el oficio ICODER-DN-1231-07-2022, llama la atención el siguiente movimiento presupuestario:

9385	2016	70103 001 2310 3310 241	Transferencia a Municipalidad de Paraíso, para la construcción de la primera etapa del Gimnasio Municipal.	€500,000,000.00	€500,000,000.00	2018	Esta partida fue girada a la Municipalidad de Paraíso en el año 2016, sin embargo, debido al nulo avance en el proyecto, la Municipalidad le devolvió los recursos al Icoder en el año 2018.
------	------	----------------------------	--	-----------------	-----------------	------	--

No obstante, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación emitió el oficio CNDR-0137-03-2022, de fecha 01 de abril de 2022 y suscrito por el Lic. Andrés Carvajal Fournier, secretario de dicho Consejo, en el que comunica a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional ICODER, el acuerdo N° 6 y N° 7 de la sesión ordinaria 1229-2022 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 31 de marzo del 2022, que dicen así:

**ACUERDO N°6:** Se acuerda instruir a la Administración solicitar al Ministerio de Hacienda retirar la devolución de la transferencia de la partida específica para la construcción gimnasio Municipal de la localidad de Paraíso. Plazo de cumplimiento inmediato. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO N°7:** Se acuerda instruir a la Administración la búsqueda de recursos para financiar los proyectos de la XII Edición de los Juegos Deportivos Centroamericanos. Plazo de cumplimiento inmediato. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME.**

A pesar de tales acuerdos, ICODER y el Ministerio de Hacienda insisten en cambiar el destino de estos recursos que pertenecen a la Municipalidad de Paraíso de Cartago, para la construcción de la primera etapa del Gimnasio Municipal. Cabe señalar que dicho municipio, a través de su alcalde Carlos Ramírez Sánchez, remitió a la Asamblea el oficio ALC-693-2022, de fecha 20 de julio de 2022, en el que pide rechazar la solicitud planteada por el ICODER “...y no se afecte a un cantón que ha

*venido demostrando la capacidad de ejecución de dicho proyecto en beneficio de más de 50 000 habitantes, así como la inversión de recursos públicos en mejoras adicionales al terreno, estudios de prefactibilidad y otros más.”*

Es importante recalcar que es hasta que ICODER remite a esta comisión lo solicitado vía moción, es que se logra determinar que existen partidas o subpartidas cuyos saldos pertenecen a municipalidades. Además de Paraíso de Cartago, existen saldos o remanentes de las municipalidades de San Isidro de Heredia, Pococí, La Unión, Desamparados, Aserrí, Curridabat y Acosta.

Ello provoca que esta comisión no haya tenido oportunidad de consultar este proyecto de presupuesto a las instituciones involucradas, entre ellas las municipalidades, cuya consulta deviene en **obligatoria**. Esta omisión podría generar vicios en el procedimiento de este proyecto.

De todas formas, debe advertirse que don José Rafael Soto González, director del Departamento de Análisis Presupuestarios, manifestó ante los diputados y diputados de la comisión, que aun persisten algunas dudas y ajustes que realizar, los cuales serían:

- De la respuesta a la pregunta 3 (oficio ICODER –DN-1231-07-2022), se determina que el registro contable de los recursos a rebajar es 210 550-00 60103 001 1310 3310 221 y no 211 635 60103 001 1310 3310 221 como se consigna en el proyecto, lo cual se debe ajustar.
- El oficio ICODER–DN-0690-04-2022, señala que se solicitó a la DGPN la eliminación de los recursos de la Municipalidad de Paraíso por ¢500.000.000, los cuales aún están en el inciso, por lo que habría que eliminarlos y ajustar el total de la moción.



- El proyecto original de la Ley 8669 se distribuía en tres actividades. El oficio ICODER –DN-1231-07-2022 aclara que la rebaja es de la contratación de promotores recreativos, aspecto que se debe aclarar.
- Lo recomendable es que, en todos los registros de rebaja, se indique el proyecto que se afecta.
- **Moción N° 6. Para rebajar ¢31.260 millones provenientes de créditos externos y cuyo propósito es pagar la deuda que mantiene el MEP con la CCSS por concepto de cuotas obrero patronales.**

Tal como se indicó líneas arriba, este proyecto de presupuesto incorpora ¢85.362 millones provenientes de recursos externos y que se transfieren vía MEP a la CCSS, para aporte a las deudas identificadas y conciliadas con la CCSS para amortizar a la deuda del Estado con esa institución, en cumplimiento al convenio de pago por cuotas obrero patronales entre el MEP, Hacienda y la CCSS por deudas del MEP.

La totalidad de estos recursos provienen de las siguientes leyes:

Ley N°	Monto en miles de millones
10.105 APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMOS N° 5263/OC-CR Y N° 5264/OC-CR PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD FISCAL II Y EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO FISCAL Y RESTAURAR EL CRECIMIENTO, ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)	¢17.221
10.207 APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 9279-CR SEGUNDO PRÉSTAMO PARA POLÍTICAS DE DESARROLLO PARA LA GESTIÓN FISCAL Y DESCARBONIZACIÓN SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)	¢20.387

10.233 APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° CCR 1025 01L QUE FINANCIARÁ EL “PROGRAMA DE APOYO PRESUPUESTARIO BASADO EN POLÍTICAS PARA IMPLEMENTAR LA TRAYECTORIA SOSTENIBLE E INCLUSIVA DE COSTA RICA”, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD)	¢10.872
9988 APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE GESTIÓN FISCAL Y DE DESCARBONIZACIÓN	¢20.665
<b>Total</b>	<b>¢85.362</b>

Todas estas leyes aprueban créditos externos de cuyos montos totales el noventa por ciento (90%) se destinan para apoyo presupuestario y el diez por ciento (10%) restante deben ser transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), como aporte a las deudas identificadas y conciliadas con esa institución, para amortizar a la deuda del Estado con la CCSS, en cumplimiento al convenio de pago entre el Gobierno de la República y esta institución.

De lo anterior se desprenden al menos dos consecuencias:

1. El ministerio que debe transferir los recursos a la CCSS es el Ministerio de Hacienda y no el MEP.
2. El objeto de los recursos es para amortizar a la deuda del Estado con la CCSS, en cumplimiento al convenio de pago entre el Gobierno de la República y esta institución, y no para el cumplimiento del convenio de pago por cuotas obrero-patronales entre el MEP, Hacienda y la CCSS por deudas del MEP.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo destina ¢85.362 para aporte a las deudas identificadas y conciliadas con la CCSS para amortizar a la deuda del Estado con esa institución, en cumplimiento al convenio de pago por cuotas obrero patronales entre el MEP, Hacienda y la CCSS por deudas del MEP. Dicho convenio en efecto fue suscrito entre dichas instituciones el pasado 15 de marzo de 2021. El problema surge porque el destino que el Poder Ejecutivo pretende darle a estos recursos no coincide con el uso que se le debe dar a estos fondos según las leyes de aprobación 10.105, 10.207, 10.233 y 9988.

Para los diputados y diputadas que suscriben este informe, el convenio de pago por concepto de cuotas obrero-patronales entre el MEP y la CCSS, no forma parte del convenio de pago para amortizar la deuda del Estado con la CCSS, pues se trata de obligaciones diferentes. Incluso, en estos términos se refirió la Contralora General en comisión, al manifestar:

*“En cuanto a la deuda del Gobierno con la Caja Costarricense, al 31 de marzo, la deuda reconocida por parte de la Contabilidad Nacional, alcanza los doscientos ochenta mil millones de colones. Por otro lado, según la Caja, la deuda del Estado a esa misma fecha asciende a dos mil seiscientos sesenta y nueve cero cincuenta cinco millones, es decir, más de dos billones. O sea, nueve punto cinco veces el monto que reconoce la Contabilidad Nacional. Sin embargo, no se evidencia que los ochenta y cinco mil trescientos sesenta y dos millones, para el pago de cuotas obrero-patronales, según convenio con el MEP forme parte de la deuda del Estado reportada por la Caja. Siendo necesario que, ambas instituciones coordinen y avancen en el cronograma de conciliación de la deuda, así como, que se establezcan procedimientos para la realización oportuna de los registros que corresponden.”<sup>2</sup>*

---

<sup>2</sup> Acta de la sesión N° 12, celebrada el 29 de junio de 2022.

Al ser consultado por varios diputados y diputadas sobre este mismo tema, el órgano contralor indicó:

*“...muy concretamente la consulta era si el convenio firmado entre la Caja...el MEP y Hacienda formaba parte de la deuda reportada por la Caja, y la respuesta es que no forma parte de esa deuda acumulada.”<sup>3</sup>*

Esta moción tiene estrecho vínculo con el objeto de la moción N° 3, ya que de los ¢200.036 millones rebajados, ¢54.101 millones forman parte de los ¢85.362 millones que el Poder Ejecutivo pretende usar para pagar la deuda del MEP con la CCSS por concepto de cuotas obrero patronales. Esto quiere decir que existía un remanente de ¢31.260 millones cuyas fuentes de financiamiento (créditos externos) no presentaban ningún problema en su origen pero que mantenían la coetilla que resulta contraria a las disposiciones de las leyes 10.105, 10.207, 10.233 y 9988. De ahí la decisión de rebajar de este presupuesto ese saldo de recursos externos cuyo uso podría resultar contrario a ley.

Cualquier recurso externo que sea aprobado, validado y destinado para el cumplimiento del convenio de pago por cuotas obrero-patronales entre el MEP, Hacienda y la CCSS por deudas del MEP, corre el riesgo de que no se aplique a ninguna de las deudas que mantiene el Estado con la CCSS, lo cual resulta inaceptable.

Cabe recordar que en 2021 se devengó una transferencia por ¢17.739 millones a la CCSS, por concepto de pago parcial del convenio firmado para la cancelación de una deuda del MEP relacionada con cuotas obrero-patronales de periodos anteriores. No obstante, la CCSS comunicó al MEP que dicha transferencia no sería aplicada ya que las cuotas obrero-patronales pendientes de pago no tienen relación con el objetivo del convenio firmado entre el Estado y la CCSS, por cuanto la

---

<sup>3</sup> Ídem.

naturaleza de ambas deudas es disímil, a pesar de tratarse de compromisos con la misma institución.

Por lo tanto, instamos al Poder Ejecutivo para que, a la mayor brevedad, identifique y concilie con la Caja Costarricense del Seguro Social, el monto de la deuda que mantiene el Estado con dicha institución y procedan a suscribir el convenio de pago que corresponda.

#### **4. OTROS TEMAS DE INTERÉS**

Para finalizar con este dictamen, resulta de interés dejar constancia sobre los siguientes temas:

– **Incorporación de recursos provenientes de órganos desconcentrados:**

Valga un llamado de atención sobre el manejo de las transferencias de los órganos al gobierno central. Según el artículo 35 del Reglamento de la Ley N°9524, los saldos existentes en Caja Única al cierre del 31 de diciembre del 2021, y que no estuvieron sujetos a la aplicación de los artículos 33 y 34 de esta misma reglamentación, los órganos debían solicitar el cierre de las cuentas y su respectivo traslado al Fondo General en calidad de recursos del Tesoro Público y no podrán solicitar derecho de uso sobre los mismos.

Al respecto, la Contraloría General en su dictamen de liquidación correspondiente al ejercicio económico 2021, señaló, en la página 16, lo siguiente:

- 1.38. Con el fin de que sea de utilidad para los usuarios de la información financiera, pero sin que afecte las conclusiones del dictamen emitido por la CGR, en la partida de Recursos de vigencias anteriores, contenida en el Presupuesto de la República del periodo 2021, se incluyeron recursos del superávit provenientes de los Órganos Desconcentrados en aplicación a la Ley 9524 "Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central" por un monto de ¢57.775 millones, quedando al 31 de diciembre de 2021 en cuentas de pasivos un remanente de ¢188.342 millones<sup>65</sup>, monto sobre el cual los Órganos no podrán solicitar derecho de uso sobre los mismos, por cuanto pasan a ser recursos del Tesoro Público<sup>66</sup>, que a la fecha de este informe no se han incorporado ni presentado para aprobación en el presupuesto de 2022.

En este proyecto de presupuesto el Poder Ejecutivo incorporó la suma de ¢184.864 millones, en aplicación del artículo 35 del Reglamento de la Ley N°9524. Según José Luis Araya Alpizar, Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda:

*“...esos recursos que usted está señalando básicamente, provienen de los órganos desconcentrados de conformidad con la Ley N° 9524 que señaló, que los órganos desconcentrados a partir del año 2021 se incorporaban al Presupuesto de la República.*

*Entonces, en el año 2021 hay un Reglamento de esa ley en su artículo 35, que señala, que los recursos que no se pudieron incorporar de esos órganos desconcentrados pasaban al Fondo General de Gobierno, y el Reglamento señala que es para pago, ya sea de gastos que determine el Gobierno en su oportunidad o para amortización de deuda.*

*Entonces, aquí básicamente, todos los recursos que se están incorporando de esta ley, se están asignando para sustitución de deuda cara por este financiamiento. Entonces, estamos disminuyendo el endeudamiento interno y estamos incorporando estos recursos que son sanos, provenientes de estos órganos, de conformidad con la Ley N° 9524.”<sup>4</sup>*

A pesar de lo manifestado por Hacienda, la Contraloría General advirtió lo siguiente:

*“...de acuerdo con los saldos registrados contablemente al 31 de marzo, en cuentas contables, según datos de la Contabilidad Nacional, se identifican aún recursos pendientes de incorporar por catorce mil*

---

<sup>4</sup> Acta de la sesión ordinaria N° 10, celebrada el 28 de junio de 2022. Págs. 18 y 19.

*millones de colones, que no se observan en este proyecto extraordinario.”<sup>5</sup>*

Así las cosas, queda pendiente conciliar el saldo por incorporar de los superávits de los órganos desconcentrados al presupuesto nacional, entre el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, como parte de un ejercicio de transparencia y un efectivo control presupuestario.

– **Modificación presupuestaria en el Ministerio de Economía Industria y Comercio:**

Este Ministerio presenta una rebaja de ¢47.7 millones de la partida Transferencias de Capital al Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, para aumentar en subpartidas de mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, expediente electrónico, información, servicios de ingeniería y arquitectura, viáticos dentro del país. Más allá de si el monto rebajado es mucho o poco, lo cierto del caso es que no resulta conveniente ni oportuno, en este contexto de pandemia en el que se han visto afectados muchísimos emprendimientos, que se rebajen recursos cuyo destino es el financiamiento e impulso de proyectos productivos, según ley N° 8634, Ley de Sistema de Banca para el Desarrollo.

**No comparecencia de ministros y ministras en audiencias de la comisión:**

La secretaria técnica de la comisión procedió a convocar a las personas mencionadas en el punto 2 de este dictamen. En el caso particular de la ministra de Trabajo y Seguridad Social, Marta Esquivel Rodríguez, fue citada para el miércoles 6 de julio de 2022, a las 12:00 md y 13:15 horas. Su Despacho confirmó asistencia. Sin embargo, un día antes de la audiencia indicaron que, debido a la asistencia a la sesión del Consejo de Gobierno correspondiente a los días miércoles de 10:00 am a 2:00 pm, se le imposibilita asistir a las citaciones. Esto provocó que la comisión no pudiera sesionar.

---

<sup>5</sup> Acta de la sesión ordinaria N° 12, celebrada el 29 de junio de 2022. Pág. 7.

La ministra Esquivel Rodríguez fue convocada por segunda ocasión para el martes 19 de julio, pero tampoco asistió aduciendo que en esa fecha se encontraría de viaje en Antigua, Guatemala, atendiendo el Consejo de Ministros y Ministras de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana. La no comparecencia de esta jerarca impidió conocer el criterio institucional respecto a la rebaja de la transferencia vía Fodesaf hacía el Fondo de Subsidio para la Vivienda.

Que los ministros y ministras de este gobierno justifiquen su no comparecencia ante esta comisión en virtud de que los días miércoles deben atender el Consejo de Gobierno, se ha tornado en una práctica inaceptable para la mayoría de diputados y diputadas de la comisión. Al igual que la jerarca de Trabajo, el ministro de Hacienda Nogui Acosta Jaén, la ministra de Planificación Laura Fernández Delgado y la ministra de Educación Pública, Katharina Muller Castro, también han manifestado excusas idénticas, lo cual afecta el normal funcionamiento de este foro legislativo y pone entre dicho el adecuado ejercicio de rendición de cuentas por parte de las instituciones ante el Primer Poder de la República.

Por todo lo anteriormente expuesto, los suscritos diputados y suscritas diputadas rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el **SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2022 Y SEGUNDA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N° 10.103, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022**, expediente 23.186.

**Nota:** La parte contable del dictamen la pueden acceder en el Portal de la Asamblea Legislativa, o en el siguiente link:

[http://www.asamblea.go.cr/glcp/Analisis\\_Presupuestario/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=/glcp/Analisis\\_Presupuestario/Proyecto%20Presupuestos&FolderCTID=0x01200026B5310C13F95641B2EA300165F2F3B4&View=%7bF025946D-9732-42A6-BE0D-7CB6874E88E1%7d](http://www.asamblea.go.cr/glcp/Analisis_Presupuestario/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=/glcp/Analisis_Presupuestario/Proyecto%20Presupuestos&FolderCTID=0x01200026B5310C13F95641B2EA300165F2F3B4&View=%7bF025946D-9732-42A6-BE0D-7CB6874E88E1%7d)



DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS, EL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



**PAULINA RAMÍREZ PORTUGUEZ**  
Presidenta



**VANESSA DE PAUL CASTRO MORA**  
Secretaria a.i.



**ADA GABRIELA ACUÑA CASTRO**



**JOHNATAN ACUÑA SOTO**



**PILAR CISNEROS GALLO**



**ELIÉCER FEINZAIG MINTZ**

**JOSE JOAQUÍN HERNÁNDEZ ROJAS**



**GILBERTH JIMÉNEZ SILES**



**ALEJANDRO PACHECO CASTRO**



**SONIA ROJAS MÉNDEZ**



**JOSE PABLO SIBAJA JIMÉNEZ**  
Diputados